



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID

8619 CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE MONFORTE DEL CID (OPE 2021)

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, aprobó la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso de selección de una plaza de Agente de Policía Local de Monforte del Cid, el texto de las mismas es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID (TURNO LIBRE) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA.

BASE 1ª. – Objeto de la convocatoria

1. El objeto de las presentes Bases es la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, Grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. El procedimiento de selección será el de oposición para el turno libre.
3. Las funciones de los que resulten nombrados serán las propias de Agentes de la Policía Local tal y como las mismas vienen definidas en la Legislación estatal de Régimen Local y de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y en la legislación valenciana, y específicamente las funciones reguladas en el artículo 37.3.d) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
4. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.
5. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, a las plazas convocadas se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

BASE 2ª.- Para participar en estas pruebas se requiere:

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública



local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

BASE 3ª.- Publicidad y presentación de solicitudes.

1. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Monforte del Cid (<http://monfortedelcid.sedelectronica.es>.) y en su página web (www.monfortedelcid.es), en el apartado ayuntamiento/empleo público. Se publicará anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales y particulares que rigen el proceso, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento de Monforte del Cid (por medios telemáticos) o bien mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

4. La solicitud deberá estar firmada por la persona aspirante. La falta de firma comportará la exclusión.

BASE 4ª.- Tasa por concurrencia a pruebas selectivas.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer las cantidades que se indican, de acuerdo con la situación personal de cada aspirante, en concepto de tasas por concurrencia a las pruebas selectivas, conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Monforte del Cid, con las exenciones o bonificaciones que la



misma prevé. La tasa a satisfacer en el presente proceso de selección será de 16 euros.

No estarán sujetas al pago de esta Tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado emitido por el INSERSO o entidad equivalente de la Generalitat Valenciana, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

Igualmente, no estarán sujetas al pago de esta Tasa las personas inscritas en los servicios oficiales de empleo como demandantes de empleo, según certificado oficial emitido por los mismos, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

BASE 5ª.- Órgano técnico de selección

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

El Órgano Técnico de Selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Sra. Alcaldesa:

- a) Presidente: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Monforte del Cid, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: quien ostente la de la Corporación o persona en quien delegue, que deberá ser funcionario de carrera.
- c) Vocales:

- Dos vocales a propuesta de la Agencia de Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto a la relación de admitidos y excluidos.

El órgano técnico podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, debiendo publicarse su nombramiento mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Los asesores y especialistas deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del órgano técnico de selección.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano técnico de selección, no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario la asistencia del presidente y del secretario. En cada sesión del órgano técnico podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución y si estos están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellos, en la misma sesión. Si constituido el órgano técnico e iniciada la sesión, se ausentara el presidente y/o el secretario, designarán, entre los vocales concurrentes, su sustituto durante su ausencia.



De todas y cada una de las sesiones del órgano técnico de selección, tanto de celebración de ejercicios, como de corrección, evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del órgano técnico de selección, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del órgano técnico de selección, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que acabe totalmente el proceso selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los miembros del órgano técnico de selección, el secretario o presidente o sus suplentes, con independencia de la responsabilidad en la que incurran, no puedan o no quieran continuar ejerciendo como miembros, lo cual impide continuar con la tramitación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que hayan cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la finalización del proceso selectivo.

El órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del órgano técnico de selección dictados en virtud de la discrecionalidad técnica, científica o profesional en el desarrollo de su cometido de valoración será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como a las contenidas en las presentes bases.

Las actuaciones del órgano técnico de selección podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldesa-Presidenta o Concejal Delegado correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúe tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores

BASE 6ª. - Comienzo Y Desarrollo Del Proceso Selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos y transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.



Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Órgano Técnico de Selección. La publicación citada se practicará al menos quince días antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Consellería de Administración Pública para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes. En su defecto, comenzará por la letra "F", resultante del sorteo realizado para el ejercicio 2019 (DOGV nº 8473 de fecha 28 de enero de 2019).

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

3. Siempre que las circunstancias lo permitan, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

BASE 7ª.- Desarrollo De Las Pruebas Y Valoración.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

Fase de oposición

Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

1º.- Pruebas de aptitud física.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, señalado en la base 2, apartado i). Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las



personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Las pruebas físicas serán las establecidas en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, ajustándose su desarrollo a lo contenido en el anexo citado.

Para considerar la exención de la realización de las pruebas físicas se deberá acreditar haber superado las pruebas objeto del presente proceso con las marcas mínimas establecidas en el mismo. A estos efectos deberá acreditarse la superación de la prueba mediante certificado de las pruebas concretas realizadas, las marcas alcanzadas, y la fecha de su realización.

El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

2º.- Prueba de aptitud psicotécnica.

Que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Las pruebas de actitud psicotécnica serán las establecidas en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, ajustándose su desarrollo a lo contenido en el anexo citado.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

3º.- Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre los temas relacionados en el temario indicado en el Anexo III apartado A.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Para la corrección y desarrollo de esta prueba se tendrán en cuenta, lo establecido en el Anexo III apartado A.1.1, 2,3 y 4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificació} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1}\right)}{N} * M$$



Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 25 puntos para superar el mismo.

El cuestionario deberá contener, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas.

Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 10.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

4º.- Ejercicio práctico.

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario planteado para esta categoría en el Anexo III, apartado A.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Este ejercicio tendrá una hora de duración, y lo determinará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

5º.- Reconocimiento médico.

A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no sufre enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad.

El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Curso selectivo.

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia conjuntamente con el acta de la última sesión.

Las personas aspirantes propuestas, previa presentación de la documentación exigida, se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para realizar el primer curso teórico-práctico que se convoque. La duración, contenido y régimen jurídico durante el desarrollo de esta fase del proceso selectivo queda regulada en los artículos 9 a 13 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

BASE 8ª.- Relación de aprobados y constitución de la bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la fase de oposición se constituirá bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado al menos los tres primeros ejercicios. La bolsa servirá para la cobertura interina de las plazas vacantes, y en los casos permitidos por la normativa específica de aplicación.

En cuanto a la constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo se estará a lo



dispuesto en la base 17 de las Bases Generales de selección aprobadas para el Ayuntamiento de Monforte del Cid y publicadas en el BOP de alicante en fecha 19 de noviembre de 2019.

La bolsa que surja del presente proceso permanecerá vigente hasta la fecha en que se constituya una nueva en un momento posterior.

El personal que se integre en la bolsa de trabajo una vez haya finalizado el proceso, podrá autorizar el envío de sus datos para cubrir nombramientos interinos en los distintos Ayuntamientos que hayan formalizado Convenio de utilización de bolsas del Ayuntamiento de Monforte del Cid, no penalizando la no aceptación de la oferta en Ayuntamientos distintos del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

BASE OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el órgano Técnico de Selección, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de los resultados, los documentos acreditativos de los requisitos de acceso exigibles.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia; en este caso, el del órgano técnico podrá proponer al siguiente aspirante, para que se incorpore a la realización del curso selectivo.

BASE NOVENA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Finalizado el curso, y previa comunicación del IVASPE de la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, se procederá por parte de la Alcaldía, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la comunicación, a efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes, por orden de puntuación.

Igualmente, el IVASPE comunicará la relación de aspirantes que no lo hayan superado.

Todos los nombramientos se publicarán en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del procedimiento selectivo o, en su caso, del curso selectivo o periodo de prácticas, de conformidad con el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea publicado el nombramiento. Si no tomaron posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento, previa resolución que será dictada a tal efecto.

BASE DECIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá



entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

c) Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE 11.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, en lo que resulte vigente.
- Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Bases generales selección publicadas en el BOP de alicante de 19 de noviembre de 2019

BASE 12. Consentimiento al tratamiento de datos personales:

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

En Monforte del Cid, a 7 de noviembre de 2022.

**El Alcalde en funciones
JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RICO**

(P.D. Decreto 1380/2022 de 2/11/2022)

Documento firmado digitalmente.